

VISTO la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y el Decreto Nº 1.545 de fecha 31 de Agosto de 1994 y

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Decreto Nº 1.545/94 dispone la operatividad del Sistema de la Cuenta Unica del Tesoro para el manejo ordenado de los fondos de la Administración Nacional.

Que corresponde determinar el procedimiento para los pagos de aportes y contribuciones de la seguridad social y de las retenciones impositivas a favor de la Dirección General Impositiva.

Que dicho procedimiento es necesario instrumentarlo tanto para la Administración Central como para los Organismos Descentralizados, incorporados al Sistema de la Cuenta Unica del Tesoro.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades establecidas por los artículos 73° y 88° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Por ello,

## EL CONTADOR GENERAL DE LA NACION Y EL TESORERO GENERAL DE LA NACION DISPONEN:

ARTICULO 1º: Apruébanse los procedimientos para el pago de los aportes y contribuciones de la seguridad social y de las retenciones impositivas a favor de la Dirección General Impositiva para los Organismos de la Administración Central y para los Organismos Descentralizados que se adjuntan como ANEXOS I y II, respectivamente, y que forman parte de la presente Disposición Conjunta.

ARTICULO 2º: Los procedimientos mencionados en el artículo anterior serán de aplicación para los Organismos incorporados al Sistema de la Cuenta Unica del Tesoro.

ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese y archivese.

DISPOSICION Nº 02 CGN DISPOSICION Nº 02 TGN

Lic. Jorge H. Domper Alberto G. Arolfo

Tesorero General de la Nación Contador General de la Nación

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE APORTES Y CONTRIBUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE RETENCIONES IMPOSITIVAS A FAVOR DE LA DIRECCION GENERAI, IMPOSITIVA PARA LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.

- A) APORTES Y CONTRIBUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- I. El SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO deberá presentar junto con las Ordenes de Pago emitidas por los conceptos enunciados en el presente apartado, los Acuses de Recibo correspondientes a las Declaraciones Juradas respaldatorias de las mismas.
- 2. La TESORERIA GENERAL DE LA NACION, 24 horas antes del vencimiento de las obligaciones, emitirá la Orden Bancaria (OB) por el monto que corresponda al total de los pagos a favor de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, a fin de que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA debite la cuenta Nº 3855/19 de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION y acredite la cuenta Nº 1122/32 que el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL mantiene en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA Suc. Plaza de Mayo a esos efectos.
- 3. Al emitir la Orden Bancaria, la DIRECCIÓN DE MOVIMIENTO DE FONDOS DE LA TESORERIA GENERAL DE LA NACION, procederá a efectuar la impresión del listado de pagado financiero por beneficiario, correspondiente a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, indicando número de orden bancaria, servicio y monto de cada una de las Órdenes de Pago canceladas. Este listado será firmado por el responsable de la DIRECCION DE MOVIMIENTO DE FONDOS DE LA TESORERIA GENERAL DE LA NACION.
- 4. Al día siguiente, es decir el día de vencimiento, la DIRECCIÓN DE MOVIMIENTO DE FONDOS DE LA TESORERIA GENERAL DE LA NACION, entregará al BANCO HIPOTECARIO NACIONAL el listado citado en el punto anterior junto con los Acuses de Recibo que correspondan, a fin de que dicho banco proceda a cancelar con esa fecha, las obligaciones abonadas.
- 5. Cuando existan diferencias en exceso entre los Acuses de Recibo y la deuda que el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL tiene registrada en su sistema de acuerdo a las correspondientes Declaraciones Juradas presentadas por los SERVICIOS ADMINISTRATIVO FINANCIEROS, el banco indicará tales diferencias en el Acuse correspondiente y depositará la suma resultante en la cuenta nº 3855/19 de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, el día inmediato posterior al del vencimiento.
- 6. Cuando se produzcan situaciones como la planteada en el punto 5, la DIRECCIÓN DE MOVIMIENTO DE FONDOS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN lo comunicará al Servicio responsable a efectos de que éste proceda a su regularización, emitiendo un formulario C-55 de Regularización por cada Orden de Pago afectada por la eventual diferencia.
- 7. Cuando existan diferencias en defecto entre los Acuses de Recibo y la deuda que el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL tiene registrada en su sistema de acuerdo a las correspondientes Declaraciones Juradas presentadas por los SERVICIOS ADMINISTRATIVO FINANCIEROS, el banco rechazará la Orden

Bancaria que corresponda a los Acuses con diferencia, depositando la misma en la cuenta nº 3855/19 de la Tesorería General de la Nación, al día inmediato posterior al del vencimiento.

- 8. Cuando se produzcan situaciones como la planteada en el punto 7, la DIRECCIÓN DE MOVIMIENTO DE FONDOS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN lo comunicará al Servicio responsable a efectos de que éste proceda a su regularización, emitiendo un formulario C-41 complementario por el monto de la diferencia en menos. En estos casos, el SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO deberá contemplar el recargo por mora y será el responsable del pago fuera de término.
- B) RETENCIONES IMPOSITIVAS.
- I) La DIRECCIÓN DE MOVIMIENTO DE FONDOS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, seleccionará 24 horas antes del vencimiento de la obligación, las retenciones practicadas en el período que se abona, emitiendo un listado por SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO y por IMPUESTO.
- 2) La citada Dirección solicitará a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA los correspondientes formularios F105 para cada Servicio e impuesto, con la suficiente anticipación, necesaria para completar los datos requeridos en dichos formularios.
- 3) El día de vencimiento, la DIRECCION DE MOVIMIENTO DE FONDOS DE LA TESORERIA GENERAL DE LA NACION, presentará en el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL los formularios F105 indicando en cada uno el número de Orden Bancaria que le corresponde, a efectos de su identificación y cancelación de la obligación que se abona.

PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE APORTES Y CONTRIBUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE RETENCIONES IMPOSITIVAS A FAVOR DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA PARA LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

- A) APORTES Y CONTRIBUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- 1. El SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO deberá transmitir la AUTORIZACION DE PAGO (A/P) a favor del Beneficiario DGI indicando la cuenta bancaria nº 1122/32, Banco Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, 24 horas antes del vencimiento de la obligación. La AUTORIZACION DE PAGO deberá indicar que es de TIPO "B" (BENEFICIARIO).
- 2. La TESORERIA GENERAL DE LA NACION emitirá la ORDEN BANCARIA (OB) al BANCO DE LA NACION ARGENTINA, con indicación del nº de AUTORIZACION DE PAGO y SAF emitente.
- 3. Al final del día la TESORERIA GENERAL DE LA NACION transmitirá vía TRANSAF- a cada Organismo el nº de ORDEN BANCARIA correspondiente a cada AUTORIZACION DE PAGO cancelada.
- 4. Al día siguiente, es decir el día de vencimiento, el Organismo deberá presentar en el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL los ACUSE DE RECIBO correspondientes, indicando en cada uno el nº de AUTORIZACION DE PAGO y ORDEN BANCARIA relacionadas.
- 5. Si dentro de las 48 horas de cancelada la AUTORIZACION DE PAGO (es decir, al día siguiente al vencimiento de la obligación) el Organismo no presenta la documentación correspondiente, el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL devolverá los fondos al Tesoro, depositándolos en la cuenta nº 3855/19 de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, e informará a la misma a qué AUTORIZACION DE PAGO y ORDEN BANCARIA corresponde la devolución. La mora que se genere quedará a cargo del Organismo responsable del incumplimiento de la obligación. En tales casos, el Organismo responsable deberá presentar el formulario C75 en negativo para regularizar dicha devolución.
- 6. A los efectos de la presentación indicada en el punto 4, la misma deberá efectuarse a partir de las 12,00 horas, en las CAJAS Nº 1 y 2 del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, sito en Hipólito Yrigoyen Nº 370.
- 7. En el momento de la presentación de las Declaraciones Juradas ante la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA a fin de que la misma extienda los respectivos ACUSES DE RECIBO, el Organismo deberá indicar que los mismos serán abonados con "CHEQUES 24 HORAS" a efectos de la imputación del pago por parte del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.
- B) RETENCIONES IMPOSITIVAS.
- 1. El SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO deberá transmitir la AUTORIZACION DE PAGO (A/P) a favor del Beneficiario DGI indicando la cuenta bancaria nº 1122/32, Banco Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo,

- 24 horas antes del vencimiento de la obligación. La AUTORIZACION DE PAGO deberá indicar que es de TIPO "R" (RETENCIONES).
- 2. La TESORERIA GENERAL DE LA NACION emitirá la ORDEN BANCARIA (OB) al BANCO DE LA NACION ARGENTINA, con indicación del nº de AUTORIZACION DE PAGO y SAF emitente.
- 3. Al final del día la TESORERIA GENERAL DE LA NACION transmitirá vía TRANSAF- a cada Organismo el nº de ORDEN BANCARIA correspondiente a cada AUTORIZACION DE PAGO cancelada.
- 4. Al día siguiente, es decir el día de vencimiento, el Organismo deberá presentar en el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL los formularios F105 correspondientes, indicando en cada uno el nº de AUTORIZACION DE PAGO y ORDEN BANCARIA relacionadas.
- 5. Si dentro de las 48 horas de cancelada la AUTORIZACION DE PAGO (es decir, al día siguiente al vencimiento de la obligación) el Organismo no presenta la documentación correspondiente, el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL devolverá los fondos al Tesoro, depositándolos en la cuenta nº 3855/19 de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, e informará a la misma a qué AUTORIZACION DE PAGO y ORDEN BANCARIA corresponde la devolución. La mora que se genere quedará a cargo del Organismo responsable del incumplimiento de la obligación. En tales casos, el Organismo responsable deberá presentar el formulario C75 en negativo para regularizar dicha devolución.
- 6. A los efectos de la presentación indicada en el punto 4, la misma deberá efectuarse a partir de las 12,00 horas, en las CAJAS Nº 1 y 2 del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, sito en Hipólito Yrigoyen Nº 370.